



BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

Nº 64

Martes 08 de Mayo de 2012

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 27

Córdoba, 02 de Mayo de 2012.-

VISTO: El Decreto Nº 2112/2011 (B.O. 12-12-2011), la Resolución Normativa Nº 1/2011 (B.O. 06-06-2011) y modificatorias, en especial las Resoluciones Normativas Nº 13 y Nº 15 del año 2011 y la Nº 25/2012;

Y CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Decreto establece un régimen de regularización que posibilita la normalización de las obligaciones tributarias por parte de los Contribuyentes y/o Responsables, a través del Pago al Contado o de un Plan de Pago en Cuotas, previendo en dicho régimen la reducción -total o parcial- de recargos, intereses y/o multas adeudados.

QUE en los Artículos 5º y 6º del citado Decreto dispone que los Planes, se perfeccionarán cuando se abone la Primera Cuota y se cumplan con las formalidades que prevea esta Dirección.

QUE dicho régimen de regularización se reglamentó a través de las Resoluciones Normativas Nº 13 y 15 del año 2011.

QUE por medio de la Resolución Normativa Nº 25/2012 la Dirección General de Rentas, a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones para aquellos Contribuyentes que habiendo solicitado el acogimiento al régimen de regularización previsto por el Decreto Nº 2112/11 y efectuado el pago de la Primera Cuota, consideró perfeccionado dichos planes sólo con el Pago de la Primera Cuota y disponibilizando las Cuotas restantes.

QUE en la mencionada Resolución Normativa se omitió excluir de dicha confirmación los Planes que incluyan obligaciones que se encuentren en gestión de cobro prejudicial, judicial y/o bajo el procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, atento que el sistema no permite hacerlo, por lo que corresponde ajustar la redacción de la misma a la operatoria real.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T. O. 2004 y sus modificatorias, y el Artículo 24º del Decreto Nº 2112/2011;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

1.- REEMPLAZAR el Artículo 143º (10) Bis por el siguiente:

ARTÍCULO 143º (10) Bis.- Para aquellos Contribuyentes y/o Responsables que hayan solicitado el acogimiento al régimen de facilidades establecidos por el Decreto Nº 2112/11, y hayan abonado la Primera Cuota, la confirmación del Plan de Pago en Cuotas quedara configurada con el pago de dicha Cuota, disponibilizando las restantes para su efectiva cancelación. Lo descripto prece dentemente no se aplicará a Planes que incluyan obligaciones que se encuentren en gestión de cobro prejudicial, judicial y/o bajo el procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes Y ARCHÍVESE.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS